



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 COINCIDENTE CON EL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/ACRT/47/2023, EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2023

Glosario

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IEEG	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEG	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes

Reforma al RRTME

- I. **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del Acuerdo referido en el DOF.



- II. **Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.
- III. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*

Asimismo, el once de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-219/2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, toda vez que calificó los agravios esgrimidos por el denunciante como inoperantes en virtud de que fueron analizados en el diverso SUP-RAP-149/2023 y acumulados, lo que imposibilita efectuar un nuevo estudio.

- IV. **Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.*

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, entre el ocho y diez de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron ochenta (80) medios de impugnación, mismos que se encuentran radicados a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**PEL coincidente 2023-2024**

- V. **Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, identificada con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:*

[...]

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	<i>Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán</i>	<i>03/01/2024</i>
2	<i>Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala</i>	<i>21/01/2024</i>
3	<i>Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas</i>	<i>10/02/2024</i>
4	<i>Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa</i>	<i>17/02/2024</i>

[...]

- VI. **Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.*
- VII. **Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG446/2023.

VIII. **Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.

IX. **Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG526/2023.

A fin de controvertir el acuerdo referido, Movimiento Ciudadano presentó un recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se identificó con el expediente SUP-RAP-210/2023.

En tal virtud, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023 y parcialmente la resolución INE/CG439/2023. Lo anterior, en atención a que el INE determinó adelantar el inicio de las precampañas federales a la primera semana de noviembre de dos mil veintitrés. Asimismo, la autoridad jurisdiccional determinó que, a la brevedad, el Consejo General aprobara una nueva determinación en atención a los siguientes parámetros:

[...]

Primero. *El inicio de las precampañas federales debe de ser dentro de la tercera semana de noviembre de dos mil veintitrés, es decir, entre el veinte y veintiséis de noviembre.*

Segundo. *El nuevo acuerdo emitido deberá considerar que la duración de las precampañas no puede ser mayor de sesenta días.*

Tercero. *Se deja sin efectos la fecha de conclusión de la precampaña federal, consistente en el tres de enero de dos mil veinticuatro.*

Cuarto. *Considerando que la fecha de inicio de las precampañas debe ser dentro de la tercera semana de noviembre, y estas no pueden durar más de sesenta días, el Instituto, con libertad de atribuciones, deberá fijar una fecha de inicio y fin de precampañas, respetando los derechos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos. Además, deberá considerar las propias actividades que debe realizar durante este periodo, a*



fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del acuerdo INE/CG526/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los partidos políticos.

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Superior aprueba el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO. *Se revoca el acuerdo impugnado, así como, de manera parcial la diversa resolución INE/CG439/2023, en términos y para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.*

[...]

- X. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** *El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024, identificado con la clave INE/ACRT/32/2023.*
- XI. **Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** *En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.*
- XII. **Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** *En la fecha referida, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.*
- XIII. **Pautas de partidos políticos del PEL coincidente con el PEF 2023-2024.** *En la fecha referida, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024*



coincidente con el federal en el estado de Guanajuato, identificado con la clave INE/ACRT/36/2023.

- XIV. **Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas,* identificado con la clave INE/CG563/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, se presentaron cinco (5) medios de impugnación. En ese sentido, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1470/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas presentadas y confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023. Por ello, las fechas de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, la intercampaña federal se encuentran firmes.

- XV. **Atracción de temas de radio y televisión por el Consejo General.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este órgano colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023,* identificado con la clave INE/CG564/2023.

- XVI. **Modificación de plazos por el IEEG.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el IEEG emitió el *Acuerdo mediante el cual se ajustan plazos y se modifican diversos acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto con motivo de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, que invalidó el decreto 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato —con*



excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174, identificado con la clave CGIEEG/067/2023.

- XVII. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/34/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, que se identifica con la clave INE/ACRT/45/2023.*
- XVIII. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEL coincidente con el PEF 2023-2024.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Guanajuato, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/36/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, cuya clave es INE/ACRT/47/2023.*
- XIX. **Informe de seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL 2023-2024.** El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General tuvo conocimiento del *Informe de seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Ordinarios 2023-2024.* En dicho documento, entre otros temas, se especifica que se realizaron modificaciones en tres actividades del calendario de Guanajuato, respecto de la solicitud y resolución del registro de candidaturas a la Gubernatura, así como el inicio de la campaña para iniciar un día antes de lo programado. Lo anterior, derivado de la aprobación del Acuerdo identificado con la clave CGIEEG/067/2023, mediante el cual se ajustan plazos y se modifican diversos acuerdos emitidos por el IEEG con motivo de la sentencia dictada por el Pleno de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, que invalidó el decreto 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.



Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados,



preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.
8. De conformidad con el artículo 36, numeral 1, incisos e) y f) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando existan situaciones supervinientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación, así como en los casos en los que la autoridad administrativa o jurisdiccional en materia electoral lo determine.

Lo anterior, en virtud de que mediante el Acuerdo identificado con la clave CGIEEG/067/2023, el IEEG ajustó plazos y acuerdos del PEL 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Guanajuato con motivo de la sentencia dictada por el Pleno de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 147/2023 que invalidó el decreto 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.

Cabe precisar que el efecto generado para el presente asunto es que la campaña para la Gubernatura de la entidad se recorre al uno de marzo de dos mil veinticuatro, en lugar de iniciar el dos marzo de la presente anualidad.

En ese sentido, es menester que este Comité modifique las pautas, en atención al cambio de fecha de inicio de la campaña local para la Gubernatura en el estado de Guanajuato, sin afectar el inicio de las campañas para las diputaciones locales y personas integrantes de los Ayuntamientos. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo mandatado por el pleno de la SCJN, que fue instrumentado a través del Acuerdo aprobado por el IEEG.

Atribuciones de la DEPPP

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer,



entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y la JGE; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEF y las del PEL, estas últimas conforme al modelo de distribución propuesto por el OPL de la entidad de que se trate.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

10. De conformidad con los Acuerdos identificados con las claves INE/CG441/2023 e INE/CG563/2023, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

11. Mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Guanajuato, a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés fecha en la cual, dio inicio la precampaña local, de conformidad con los siguientes periodos:

Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	25 de noviembre de 2023	21 de enero de 2024	58 días
Intercampaña	22 de enero de 2024	1 de marzo de 2024	40 días
Campaña	2 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	89 días



ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Diputaciones locales

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	30 días
Intercampaña	22 de enero de 2024	14 de abril de 2024	84 días
Campaña	15 de abril de 2024	29 de mayo de 2024	45 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	13 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	40 días
Intercampaña	22 de enero de 2024	30 de marzo de 2024	69 días
Campaña	31 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	60 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

- Adicionalmente, el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave CGIEEG/067/2023, el IEEG modificó plazos y acuerdos emitidos con antelación, derivado de la sentencia dictada por el Pleno de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, que invalidó el decreto 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEG con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.
- Debe precisarse que, como fue señalado en los antecedentes, el uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General tuvo conocimiento del *Informe de seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Ordinarios 2023-2024*, en el que se especificó que se realizaron modificaciones en tres actividades del calendario de Guanajuato, respecto de la solicitud y resolución del registro de candidaturas a la Gubernatura, así como el inicio de la campaña para iniciar un día antes de lo programado. Lo anterior, derivado de la aprobación del Acuerdo del IEEG identificado con la clave CGIEEG/067/2023, con motivo de la



sentencia dictada por el Pleno de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 147/2023.

14. En ese sentido, se debe tener presente que a fin de generar certeza a los actores políticos y evitar múltiples notificaciones a los concesionarios de radio y televisión, para modificar el modelo de distribución y las pautas correspondientes, se optó por esperar la conclusión de los plazos para el registro de convenios de coalición para los cargos de Gobernatura, ayuntamientos y diputaciones, para verificar, en su caso, el registro de una coalición total, así como el avance en el registro de apoyo ciudadano a los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local, como se muestra a continuación:

Tema	Plazo*
Resolución sobre convenio de coalición para Gobernatura	Del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2023
Resolución sobre convenio de coalición para ayuntamientos	Del 14 al 23 de diciembre de 2023
Resolución sobre convenio de coalición para diputaciones	Del 24 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024

*Los plazos están señalados de conformidad con los Acuerdos identificados con las claves CGIEEG/067/2023 y CGIEEG/082/2023 emitidos por el IEEG.

15. Asimismo, para el PEF 2023-2024 se presentaron ciento once (111) manifestaciones de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente para algún cargo federal, de las cuales sesenta (60) resultaron procedentes, como se desglosa a continuación¹:

Cargo	Manifestaciones de intención	Manifestaciones de intención procedentes
Presidencia	32	9
Senaduría	11	6
Diputación	68	45

Cabe precisar que, en el estado de Guanajuato se presentaron dos (2) manifestaciones de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente para alguna diputación federal, en las cuales se determinó su improcedencia, como se muestra a continuación:

¹ Consultable en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>



Manifestaciones de intención de personas interesadas en postularse como candidatura independiente a Diputaciones Federales del PEF 2023-2024					
No.	Entidad	Distrito	Fecha	Nombre	Procede
1	Guanajuato	8	29/09/2023	Idalia Rivera Aguirre	No
2	Guanajuato	8	29/09/2023	María de Lourdes Magallanes Ascencio	No

16. En virtud de lo anteriormente expuesto, a fin de hacer más eficientes las notificaciones que realiza la DEPPP a los partidos políticos, autoridades electorales y concesionarios de radio y televisión; dotar de certeza a los actores políticos a fin de evitar confusión por las modificaciones en el inicio y conclusión de las precampañas como en el caso del PEF 2023-2024 y del PEL coincidente con el federal en el estado de Guanajuato; así como propiciar la exitosa operación técnica de las pautas de transmisión, se consideró oportuno esperar la conclusión de los plazos para el registro, en su caso, de coaliciones totales, así como de candidaturas independientes federales y locales, para modificar las pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de los partidos políticos que participarán en el PEL coincidente con el federal en el estado de Guanajuato, a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro; esto es, el inicio de la campaña local de la Gubernatura, como se muestra a continuación:

Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	25 de noviembre de 2023	21 de enero de 2024	58 días
Intercampaña	22 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	39 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Periodo de campaña con candidaturas independientes

17. De conformidad con el artículo 295 de la LIPEEG, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPL.
18. Ahora bien, tomando en consideración que resultaron improcedentes los registros de personas aspirantes a candidaturas independientes federales, toda vez que si bien se registraron aspirantes a la Presidencia de la República ninguno obtuvo el porcentaje de apoyo de la ciudadanía necesario, asimismo que para los cargos de



Senadurías y Diputaciones no se otorgó la constancia de aspirante a una candidatura independiente a ninguna persona y que mediante los acuerdos identificados con las claves CGIEEG/109/2023, CGIEEG/110/2023, CGIEEG/111/2023 e CGIEEG/013/2024, el IEEG expidió la constancia de acreditación a la ciudadanía interesada en registrarse como aspirantes a candidaturas independientes para integrar cuatro ayuntamientos², se deberá notificar el escenario 6 señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023; esto es, 0 candidaturas independientes en el ámbito federal y 2 o más candidaturas independientes locales para ayuntamientos, con el cual se garantiza el acceso a la prerrogativa en radio y televisión en caso de que dichos aspirantes obtengan el registro, como se muestra a continuación:

Federal	
Escenarios	Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)
A	0
B	1
C	2+

Local			
Escenarios	Gubernatura	Ayuntamientos	Diputaciones locales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)	31 de marzo al 29 de mayo (60 días)	15 de abril al 29 de mayo (45 días)
1	0	0	0
2	0	0	1
3	0	0	2+
4	0	1	0
5	0	1	2+
6	0	2+	0
7	1	0	0

² Los ayuntamientos corresponden a San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas y León en el estado de Guanajuato.



Local			
Escenarios	Gubernatura	Ayuntamientos	Diputaciones locales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)	31 de marzo al 29 de mayo (60 días)	15 de abril al 29 de mayo (45 días)
8	1	0	2+
9	1	2+	0
10	2+	0	0

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	A	4
Escenario 5	A	5
Escenario 6	A	6
Escenario 7	A	7
Escenario 8	A	8
Escenario 9	A	9
Escenario 10	A	10
Escenario 11	B	1
Escenario 12	B	2
Escenario 13	B	3
Escenario 14	B	4
Escenario 15	B	5
Escenario 16	B	6
Escenario 17	B	7
Escenario 18	B	8
Escenario 19	B	9
Escenario 20	B	10
Escenario 21	C	1
Escenario 22	C	2



Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 23	C	3
Escenario 24	C	4
Escenario 25	C	5
Escenario 26	C	6
Escenario 27	C	7
Escenario 28	C	8
Escenario 29	C	9
Escenario 30	C	10

19. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del PEL coincidente con el federal en el estado de Guanajuato con motivo de la modificación de la fecha de inicio de la campaña local a la Gubernatura.
20. Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el federal a celebrarse en el estado de Guanajuato, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
21. En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 6 anteriormente descrito.

Premisas

22. Los mensajes correspondientes a la etapa del PEL se distribuirán conforme a lo siguiente:



INE/ACRT/07/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña local coincidiendo con campaña federal	1 de marzo al 29 de mayo	2700	802	1886	12	0

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 6 que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes para Ayuntamientos en la campaña local:

Campaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO							
Partido político	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	270 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	38	0.5714	48.6974	306	0.7934	344	344
Partido Revolucionario Institucional	38	0.5714	13.8301	87	0.1298	125	125
Partido de la Revolución Democrática	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38
Partido del Trabajo	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38
Partido Verde Ecologista de México	38	0.5714	5.8887	37	0.0990	75	75
Movimiento Ciudadano	38	0.5714	5.2221	32	0.8994	70	70



INE/ACRT/07/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO							
Partido político	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	270 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
morena	38	0.5714	26.3617	166	0.0784	204	204
Candidaturas independientes							
TOTAL	266	4.0000	100.0000	628	2.0000	894	894

Promocionales sobrantes para el INE:	6
--------------------------------------	---



INE/ACRT/07/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO							
Partido político/ candidaturas independientes	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	1260 promocionales (70%) Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	67	0.5000	48.6974	613	0.5869	680	680
Partido Revolucionario Institucional	67	0.5000	13.8301	174	0.2595	241	241
Partido de la Revolución Democrática	67	0.5000	0.0000	0	0.0000	67	67
Partido del Trabajo	67	0.5000	0.0000	0	0.0000	67	67
Partido Verde Ecologista de México	67	0.5000	5.8887	74	0.1980	141	141
Movimiento Ciudadano	67	0.5000	5.2221	65	0.7987	132	132
morena	67	0.5000	26.3617	332	0.1568	399	399
Candidaturas independientes	67	0.5000	0.0000	0	0.0000	67	67
TOTAL	536	4.0000	100.00000	1258	2.0000	1794	1794

Promocionales sobrantes para el INE:

6



23. Es preciso señalar que, conforme a lo señalado en el presente instrumento, se elimina el escenario 9 contemplado originalmente en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023 y se actualiza el escenario 10, es decir, campaña local coincidiendo con campaña federal.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

24. En virtud de la modificación de la fecha de inicio de la campaña local para la Gubernatura del PEL 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Guanajuato y de conformidad con el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro y las pautas de transmisión que por esta vía se modifican surtirán sus efectos a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro, como se muestra a continuación:

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña federal	23 de febrero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de Gubernatura	23 de febrero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de ayuntamientos	25 de marzo de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de diputaciones	8 de abril de 2024

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
30	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo***** *****
31	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
32	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
33	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
34	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
35	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
36	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
37	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
38	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
39	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo***** y 1 al 3 de abril
40	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
41	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
42	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
43	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 de abril y 15 al 17 de abril*****
44	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
45	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
46	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
47	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
48	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
49	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
50	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
51	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
52	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
53	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
54	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
55	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

Nota. La numeración corresponde al calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de Gobernatura.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de ayuntamientos.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de diputaciones.

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

25. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Guanajuato, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.



Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.

Reglas para notificación de pautas

26. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.
27. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Consideración adicional

28. Los aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, bases III, apartados A, B y C, segundo párrafo; y V, Apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 182, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); y 209, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículo 21, fracción IV.

**Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**

Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, inciso c), 4, incisos a), d), g) y s), 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 12; 34, numerales 1, incisos b) y c); 35, numeral 2, inciso h); y 36, numerales 1, incisos e) y f) y 3.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

Artículo 295.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Derivado de la modificación de la fecha de inicio de la campaña de la Gubernatura del Proceso Electoral Local 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Guanajuato, determinada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el Acuerdo identificado con la clave CGIEEG/067/2023, en acatamiento a la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, que invalidó el decreto 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174, se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/47/2023, en cuanto el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para el periodo de campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Guanajuato, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo. En este sentido, la vigencia de las pautas es del uno de marzo al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente instrumento, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, cuyo ajuste en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal se realizó mediante el diverso INE/ACRT/45/2023, las notifique electrónicamente a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.



TERCERO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes locales en el estado de Guanajuato. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente e informará lo conducente a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Guanajuato, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que durante el periodo de campaña local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.



INE/ACRT/07/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Guanajuato, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Uuc-kib Espadas Ancona, y del Consejero y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Norma Irene De La Cruz Magaña; Carla Astrid Humphrey Jordan, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**YESSICA ALARCÓN GÓNGORA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**

